

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-2158 *Notificación de incoación de expediente de protección de legalidad urbanística. Denuncia 74/16.*

Con fecha 10 de febrero de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a la interesada, doña Guadalupe Bores Gómez, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Herederos de Justo Gregorio Agüeros González, Guadalupe Bores Gómez, Manuel Ángel Bustillo Alvarado y María Luisa Sanjuán Gutiérrez se han realizado obras en la barriada Corbana, Monte, parcela 213, polígono 6, Referencia Catastral 39900A0060002130000MR propiedad de Herederos de Justo Gregorio Agüeros González, Guadalupe Bores Gómez, Manuel Ángel Bustillo Alvarado y María Luisa Sanjuán Gutiérrez consistentes en edificación formada por sucesivas ampliaciones de cobertizos destinada a uso residencial tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

En la parcela existe una edificación formada por sucesivas ampliaciones de cobertizos destinada a uso residencial. No se posee licencia.

La parcela se incluye en un ámbito de suelo espacio libre natural EN POL-B, Área de Conservación y Transición Litoral.

Estos terrenos forman parte del Parque Público Litoral del Norte, que se ordenará pormenorizadamente mediante un Plan Especial. En ausencia de dicho Plan solo serán autorizables los usos y actuaciones previstos en el artículo 5.6.3 de las Normas Urbanísticas entre los que no se encuentra ni el uso de vivienda unifamiliar ni el de infravivienda.

Por lo tanto, la edificación no es legalizable.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 208 de la Ley de Cantabria de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

DISPONGO:

- Incoar expediente de protección de legalidad urbanística.
- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

Así mismo se advierte al interesado que además de este expediente de reposición de la legalidad urbanística, de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se incoará el correspondiente expediente de sanción urbanística.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 2 de marzo de 2016.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2016/2158

CVE-2016-2158